

Señores
Jefe de división de signos distintivos
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia Expediente: No SD2025/0038045

Asunto: RESPUESTA AL OFICIO N° 7076 8 de mayo de 2025

Titular: COMPAÑIA LA SIRENA SAS.
MARCA: S SIRENA GOURMET

AIDA LUCIA CERTUCHE CANDELO, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma y en mi condición de apoderada de la persona jurídica COMPAÑIA LA SIRENA SAS atentamente manifiesto a usted que estando en el término legal presento RESPUESTA AL OFICIO No **7076 8 de mayo de 2025** RELACIONADO CON EL REQUERIMIENTO de la Marca Comercial S SIRENA GOURMET

SON HECHOS DE ESTE EXPEDIENTE

El 25 de abril del 2025, mi representado COMPAÑIA LA SIRENA SAS. solicita el registro de la Marca Comercial S SIRENA GOURMET. (Mixta); para distinguir los servicios de la clase 43 de la clasificación Internacional de Niza.

El día 8 de mayo de 2025 la División de Signos Distintivos por medio de oficio No 7076 que menciona:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que en el petitorio usted indica que desea reivindicar los colores bajo las referencias “R:236 G:19 B:54 / R:197 G:199 B:202 / R:246 G:245 B:245 / R:188 G:15 B:43”, sin embargo, estos no corresponden a la totalidad de los colores observados en la etiqueta, toda vez que no se incluye el color del fondo de la etiqueta.



De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Sírvase indicar en su totalidad cada uno de los colores que se disponen en la etiqueta a través de su nombre o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB.

RESPUESTA

En atención al requerimiento formulado por esa entidad, dentro del trámite de solicitud de registro de la marca mixta “S SIRENA GOURMET”, me permito presentar a continuación la subsanación correspondiente respecto a la reivindicación de colores:

De conformidad con lo señalado en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, informo que la etiqueta presentada contiene los siguientes colores, los cuales se describen a continuación mediante el sistema de referencia RGB, permitiendo su validación posterior:

Colores reivindicados en la etiqueta:



RGB (188, 15, 43)

RGB (236, 19, 54)

RGB (197, 199, 202)

RGB (246, 245, 245)

RGB: 0, 0, 0 (fondo de la etiqueta)

Con lo anterior, se incluye de manera expresa el color correspondiente al fondo de la etiqueta, el cual fue omitido inicialmente, y se actualiza la lista de colores reivindicados en su totalidad.

Comedidamente solicitamos a la entidad que en casos de no satisfacer la respuesta nos indique como podemos corregirla antes de declararla abandonada.

Solicito que se tomen en consideración los documentos aportados y se continúe con el trámite solicitados bajo el expediente de la referencia.



AIDA LUCIA CERTUCHE CANDELO
C.C. 31.965.344 de Cali - T.P 104.669 Del C.S.J